



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS OFICINA ASESORA JURÍDICA

No. 1535

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017 (NIT. 901.104.175-6)

Entre los suscritos, de una parte, CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.179 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de Rector (E), de conformidad con la Resolución No. 01 del 29 de Enero de 2015 y posesionado mediante Acta del 02 de Febrero de 2015, así como en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, ADRIANA CAMARGO BELTRÁN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.116.979 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal del CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017, con NIT. 901.104.175-6, conformado por las empresas ARDIKO A&S LTDA. CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS, con NIT 830.053.360-5, y FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO, con NIT 5.913.405-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes CONSIDERACIONES: I. Que la misión de LA UNIVERSIDAD es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá, D.C., y el país. De otra parte, el proceso de selección que dio origen al presente contrato responde a las necesidades socioeconómicas de los estudiantes de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, por cuanto las consecuencias de una sociedad con problemáticas de hambre, vivienda, manutención y crisis política se vislumbra cotidianamente, expresándose en la necesidad de los estudiantes de acceder en masa a los programas sociales que ofrece la universidad. II. Que LA UNIVERSIDAD desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que EL CONTRATISTA se seleccionó por medio de una Convocatoria Publica identificada con el No. 007 de 2017, IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, V. Que, mediante Resolución No. 306 del 9 de junio de 2017, se ordenó la apertura de la Convocatoria No. 007 de 2017, cuyo objeto fue "[s]uministrar y distribuir los alimentos para el programa de apoyo alimentario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la vigencia 2017.", VI. Que el presupuesto destinado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, vigencia 2017, para celebrar el presente contrato, es de DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.113.409.720,00 M/Cte.), IVA incluido y la fuente de financiación de este presupuesto es:

2017-4-2955
CRP6549

OFICINA ASESORA JURIDICA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9
Teléfono 3239300, Ext. 1911 y 1912
Bogotá, D.C.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA RECIBIDA SECCIÓN DE PRESUPUESTO 16 AGO 2017 HORA: 3:31 NO. FOLIOS: FIRMA: [Signature]

[Handwritten initials]

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017 (NIT. 901.104.175-6)

Unidad Ejecutora	Código Presupuestal	Concepto	Valor	Fecha Expedición
01 - RECTOR	3-1-002-03-99-0008-02	Programa de Apoyo Alimentario	\$ 1.895.867.200,00	08 de marzo de 2017
02- CONVENIOS	3-0-991-00-00-01-0389-03	Gasto General Convenio Inter N° 2955-2015 UD- Secretaría Educación	\$ 223.043.200,00	08 de marzo de 2017
TOTAL			\$ 2.118.910.400,00	

VII. Que el día 30 de junio de 2017, en Audiencia Pública, se efectuó el cierre de la Convocatoria en cuestión, presentándose dos (02) empresas, a saber:

NOMBRE OFERENTE	NIT	N° DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA DE HABILITANTES	POLIZA SERIEDAD	ENTREGA SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA SI/NO
CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017	Compuesto por ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS, con NIT N° 830.053.360-5, y FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO Y/O FJSB SUMINISTROS Y SERVICIOS, con NIT N° 5913405-6	300	UNA COPIA PRESENTA 1CD	Seguros del Estado N° 51-44-101008100	\$2.112.485.400
ALIMENTOS Y SERVICIOS M.C. SAS	NIT N°900.229.476-1	104 y un CD que corresponde al folio 105	UNA COPIA PRESENTA 1CD	Seguros del Estado N° 43-44-101003128	\$2.072.308.000

VIII. Que, una vez analizadas las observaciones y valorados los subsanes presentados por las empresas participantes a la evaluación inicial, el Comité Asesor de Contratación emitió las respuestas pertinentes y recomendó al suscrito Rector (E) adjudicar la Convocatoria Pública No. 007 de 2017. IX. Que, mediante Resolución 391 del 24 de julio de 2017, el Rector (E), en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la convocatoria en comento al **CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017**. X. Que, mediante "formato para solicitud de celebración contrato", radicado en la Oficina Asesora Jurídica el 27 de julio de 2017, el Rector (E) de la Universidad Distrital solicitó la elaboración del presente contrato, XI. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017 (NIT. 901.104.175-6)**

deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. DEFINICIONES: Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es el **CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017**. Cláusula 2 - **Objeto del contrato**. Suministrar y distribuir los alimentos para el Programa de Apoyo Alimentario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la vigencia 2017, según el pliego de condiciones. Cláusula 3 - **Valor del contrato y forma de pago**. El valor del presente Contrato es por la suma de **DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.113.409.720)**, de los cuales el valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.895.867.200,00 M/Cte.)** saldrán del Rubro del Programa de Apoyo Alimentario y el valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$223.043.200,00 M/Cte.)** saldrá del Rubro de Gastos Generales DEL Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015, celebrado entre la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Distrital FJC. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1205 y 1323, expedidos el 8 de marzo de 2017, con cargo a los rubros anteriormente citados, códigos 3-1-002-02-03-99-0008-02 y 3-0-991-00-00-01-0389-03, respectivamente, por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** hará pagos mensuales acorde a la operación del contrato. Cada uno de los pagos se calculará con base en la cantidad de almuerzos y refrigerios atendidos durante el periodo de operación y serán los que se facturen. Estos pagos se realizarán previa presentación por parte del proponente ganador, entre otros, de los siguientes documentos: factura, informes de ejecución, y certificación de aportes de parafiscales y seguridad social, así como de aquellos de que trata la Circular 001 de 2016 de la División de Recursos Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensión por parte del proponente ganador. **PARAGRAFO PRIMERO**. El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los pagos es el siguiente: Se multiplicará el valor almuerzo día (valor almuerzo oferta ganadora), por los almuerzos mensualmente entregados a los estudiantes beneficiarios del programa apoyo alimentario (número total de almuerzos entregados durante el mes). Valor del pago = costo almuerzo día * número de almuerzos entregados en el mes. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los pagos para el refrigerio nocturno tipo cena, es el siguiente: Se multiplicará el valor del refrigerio día (valor refrigerio nocturno tipo cena oferta ganadora), por los refrigerios mensualmente entregados a los

A
c.e

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017 (NIT. 901.104.175-6)**

estudiantes beneficiarios del programa apoyo alimentario (número total de refrigerios nocturnos tipo cena entregados durante el mes). **PARAGRAFO TERCERO.** En el evento de que por razones no imputables a las partes, la ejecución del contrato se extienda más allá del presente año, 2017, se reconocerá al Contratista el valor del reajuste de la ración, debidamente justificado. **PARAGRAFO CUARTO.** Para proceder a efectuar cada pago, se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato, expedida por el supervisor del mismo y la presentación de los informes de ejecución por parte del contratista (Número de contrato, Objetivos del informe, Introducción, desarrollo, dificultades, logros y conclusiones). **PARAGRAFO QUINTO.** LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS consignará los pagos en una entidad financiera indicada por el proponente que llegue a quedar donde éste posea una cuenta corriente o de ahorros. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS efectúe los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor, copias de las constancias o recibos de pago de los honorarios y de los aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social de la personas que haya vinculado a través de contratos laborales y de prestación de servicios para la ejecución del mismo y/o de los salarios y prestaciones de sus empleados. **PARAGRAFO SÉPTIMO.** LA UNIVERSIDAD realizará los pagos correspondientes en la Cuenta que para el efecto suministre EL CONTRATISTA. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas sólo pagará a EL CONTRATISTA previa presentación de la documentación requerida y bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros, sin previa autorización expresa por parte del contratista. **Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 – Plazo.** El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro para almuerzos y refrigerios nocturnos, tipo cena, es

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017 (NIT. 901.104.175-6)**

de noventa y siete (97) días HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO. Operando de lunes a viernes, sin incluir festivos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del contrato y podrá ser prorrogado, previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado. **PARAGRAFO:** Se deberán tener en cuenta los periodos de cese de actividades académicas por días feriados, semana santa, cambio de periodos académicos, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas, las cuales generarán suspensiones a través de la suscripción de actas motivadas. **SUSPENSIONES:** El servicio se suspende durante los siguientes periodos: periodo de vacaciones de mitad de año y fin de año, según calendario académico de acuerdo a la Resolución del Consejo Académico expedida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y por casos fortuitos que se presenten a través de la suscripción de actas motivadas. **Cláusula 6 - Actividades específicas del Contrato.** El suministro de los bienes objeto del presente contrato se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, según requerimientos realizados por **LA UNIVERSIDAD** a través del Supervisor del Contrato. **Cláusula 7 - Derechos de EL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares de EL CONTRATISTA.** 8.1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 8.3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 8.4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 8.5. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 8.6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por **LA UNIVERSIDAD**, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8.7. Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 8.8. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. 8.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. Garantizar la protección de datos y de la información entregada. 8.11. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. 8.12. Para los elementos que la Universidad requiera y no estén incluidos dentro del listado presentado en la propuesta, se deberá presentar cotización para la aprobación del supervisor del contrato. 8.13. Asumir por cuenta propia, todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro, entrega de los bienes y servicios contratados en las diferentes sedes de **LA UNIVERSIDAD**, según lo indicado por el Centro de Bienestar Institucional. 8.14. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato, a fin

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017 (NIT. 901.104.175-6)**

de solucionar cualquier dificultad que se pudiera presentar durante la ejecución del contrato. 8.15. Otorgar asistencia técnica al supervisor del contrato, al momento de ser requerido. **Cláusula 9 – Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en su favor. 9.2. Rechazar los bienes entregados por EL CONTRATISTA cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. 9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que las contenga. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.** 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 10.5. Permitir la visita de EL CONTRATISTA a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. **Cláusula 11 – Responsabilidad de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable además por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Multas y Cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017 (NIT. 901.104.175-6)**

EL CONTRATISTA, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el Capítulo III. De los posibles incumplimientos de la Resolución de Rectoría 629 del 17 de noviembre de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única con los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con la Universidad. 2. **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. **DE CALIDAD DEL SERVICIO** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres meses más. Adicionalmente y como amparo autónomo, el contratista constituirá una garantía de responsabilidad civil extracontractual, que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, por un valor equivalente a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su constitución. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones, de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D. C. y en el Decreto 093 del 4 de mayo de 2003, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 - Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017 (NIT. 901.104.175-6)**

en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 20 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **Cláusula 21 - Liquidación.** El presente contrato será liquidado dentro de los tres (3) meses siguientes a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes. **Cláusula 22 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 23 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 – Subcontratación.** **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017 (NIT. 901.104.175-6)**

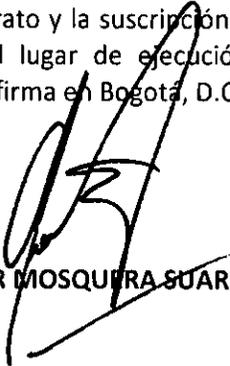
relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **LA UNIVERSIDAD** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con la cláusula siguiente. **Cláusula 26 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 27 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD:** ASTRID XIMENA PARSONS DELGADO, Directora del Centro de Bienestar Institucional, Dirección: Carrera 7 No. 40B-53, sótano, Teléfono: 3400583 - 2843045, Correo electrónico: bienestarud@udistrital.edu.co y **CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL**, Representado legalmente por la señora ADRIANA CAMARGO BELTRAN, Dirección: Carrera 24 No. 39B-25 oficina 502, Teléfono: 7046139, Correo electrónico: ardikoltda@hotmail.com. **Cláusula 28 – Supervisión.** La Supervisión del contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Bienestar Institucional y cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones. **Cláusula 29 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 007 de 2017, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del

X
C.L.



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017 (NIT. 901.104.175-6)**

presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el 09 de agosto de 2017.


CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (E)
La Universidad


ADRIANA CAMARGO BELTRAN
Representante Legal
CONSORCIO FRANCARD DISTRITAL 2017
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Diana Paola Gutiérrez Preciado	Abogada contratista OAJ	
REVISÓ	Carlos David Padilla Leal	Asesor OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe OAJ	
APROBÓ	Jhonny Alexander Uribe Ochoa	Asesor Rectoría	

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto